



Dibulla, La Guajira, 14 de junio de 2023

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	Jimena Hoyos Souza
DEMANDADOS:	William Alberto Calderón y otros
RADICACIÓN:	44-090-40-89-001-2023-00030-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante auto de fecha 25 de mayo de 2023, se inadmitió la demanda de la referencia para que fuese subsanada, pero la parte demandante no hizo uso del término otorgado, por lo que es del caso proceder a Rechazar la misma, ordenando su devolución junto con todos los anexos, sin necesidad de desglose.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **PERTENENCIA** formulada por **JIMENA HOYOS SOUZA**, a través de apoderado judicial Dr. **JORGE CENEN ZULUAGA HOYOS**, contra **WILLIAM ALBERTO CALDERÓN Y OTROS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en consecuencia, devuélvase a la parte actora la demanda con todos sus anexos, sin necesidad de desglose y dejándose constancia en el libro radicator y el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c9eab0aa4c79c2cad52c9c0546906eb974544eb729ee11852d2fa159945e033
Documento generado en 14/06/2023 02:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>